

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

24 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 191-G.G./2012 de fecha 31 de agosto de 2012, de la Corporación Municipal de Valparaíso, suscrito por su Gerente General; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 191-G.G./2012 de fecha 31 de agosto de 2012, de la Corporación Municipal de Valparaíso, suscrito por su Gerente General, don Gustavo Mortara, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre de los siguientes establecimientos, por el día **31 de agosto de 2012**; todos de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

- a) Jardín Infantil **Ciudad de Berlín**
- b) Jardín Infantil **México**
- c) Jardín Infantil **Florida**
- d) Jardín Infantil **Chico Mark**
- e) Jardín Infantil **Pequeños Genios**
- f) Jardín Infantil **Tortuguitas**
- g) Jardín Infantil **Joyita del Pacífico**
- h) Jardín Infantil **Mi pequeño puerto**
- i) Jardín Infantil **Valparaniños**

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Período de Funcionamiento", establece que *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de la JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU"*.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la realización de una **jornada de capacitación y análisis y reflexión de PEI**.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella

misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos de educación inicial administrados por la Corporación Municipal de Valparaíso, que a continuación se singularizan: a) Jardín Infantil **Ciudad de Berlín** b) Jardín Infantil **México** c) Jardín Infantil **Florida** d) Jardín Infantil **Chico Mark** e) Jardín Infantil **Pequeños Genios** f) Jardín Infantil **Tortuguitas** g) Jardín Infantil **Joyita del Pacífico** h) Jardín Infantil **Mi pequeño puerto** i) Jardín Infantil **Valparaniños**; en lo particular, todos por el día 31 de agosto de 2012; y todos ubicados en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

**2.- TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EMM/DML/MLVH/AAP/asc.-**

Distribución:

- Corporación Municipal de Valparaíso ✓
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes